

# FGE

## FISCALÍA INFORMA

Boletín

Edit. No. 305



02 de mayo 2019

**FISCALÍA ALCANZA  
JUSTICIA EN CASO DE  
VIOLACIÓN DE PADRE A  
HIJA**



**JUECES CONFIRMAN SENTENCIA EN CASO  
DEFENDIDO EN APELACIÓN POR LA  
FISCALÍA**

# JUECES CONFIRMAN SENTENCIA EN CASO DEFENDIDO EN APELACIÓN POR LA FISCALÍA

PICHINCHA

El pedido de aplicación de atenuante –para reducir en un tercio la pena privativa de libertad–, y de cambio del tipo penal –de asesinato a homicidio–, fueron negados por voto de mayoría, en audiencia de apelación a la sentencia condenatoria impuesta a la ciudadana de 23 años de edad, Clara Jessenia LL.

Es decir, dos de los tres jueces de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha ratificaron la privación de libertad de 26 años por asesinato, el pago de la multa de 800 salarios básicos unificados y la entrega de una reparación integral de USD 20.000 a la madre de la víctima de 18 años, Emely Kassandra C.

## EL HECHO PENAL

La tarde del 22 de abril de 2018, Emely Kassandra y cuatro personas más estaban acostadas y dormidas en una cama, después de haber libado por dos días. Entre ellas, la pareja sentimental de Clara Jessenia LL. quien yacía junto a la víctima.

La ciudadana entró al dormitorio y al ver la escena se abalanzó sobre la joven de 18 años y le propinó 11 puñaladas. Dos horas después se entregó ante las autoridades, pero no dijo dónde está el arma con la que cometió el asesinato.

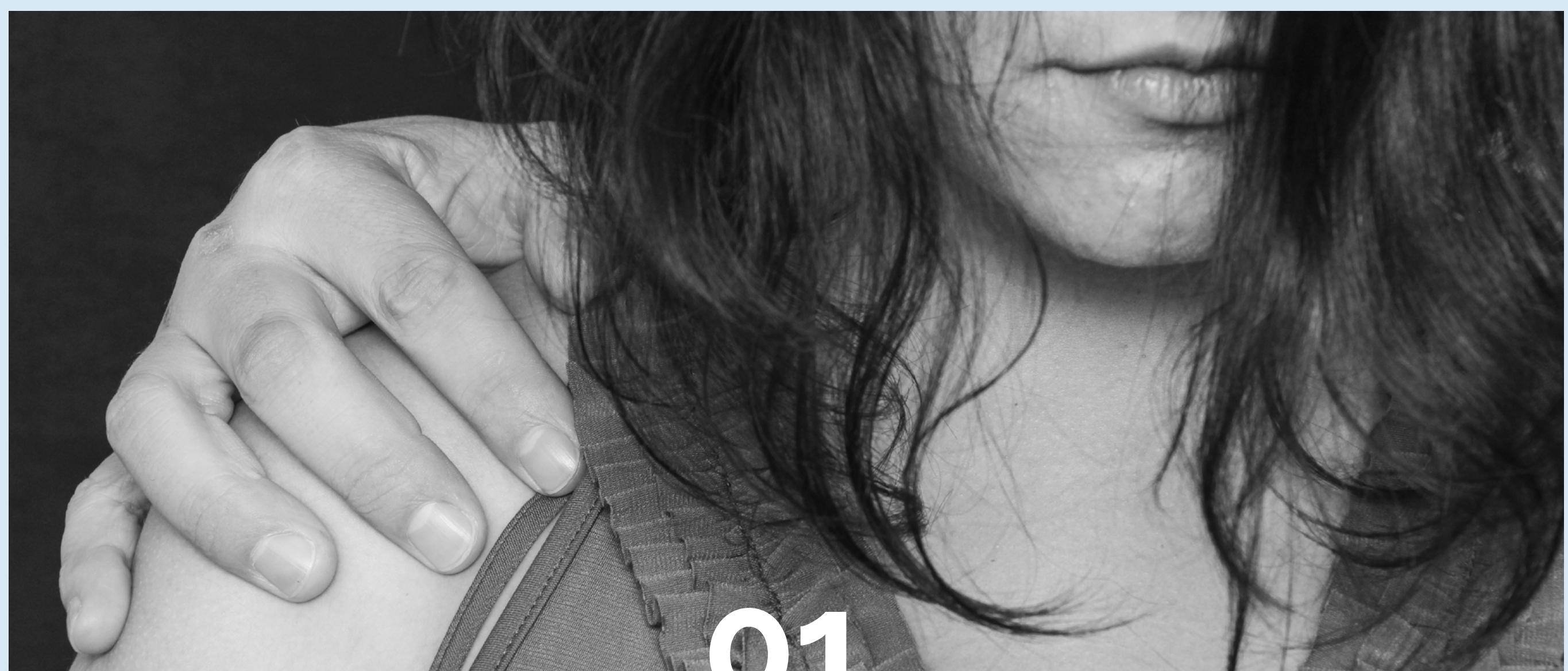
Claudia Romero, fiscal de Pichincha, quien intervino en la audiencia de apelación, argumentó que para lograr una reducción de pena se deben considerar al menos dos circunstancias atenuantes, según el artículo 44 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Esto frente a la pretensión del abogado defensor de la ciudadana procesada de invocar dos atenuantes contempladas en el artículo 45, numerales 5 y 6: haberse entregado a las autoridades y una supuesta colaboración en la investigación.

Ante esto, la Fiscalía argumentó que si bien se puso a disposición de la justicia, no entregó el arma con la que cometió el delito, por lo tanto no hubo colaboración, es decir, no se cumplieron con las dos atenuantes para reducir la condena.

En cuanto al cambio del tipo penal, la Fiscalía añadió que hubo 4 testigos del hecho, cuyos testimonios coincidieron en que Jessenia atacó con un cuchillo a la víctima mientras dormía y no le dio tiempo para reaccionar.

Herida, se paró para pedir auxilio pero se desplomó, sin vida. El examen médico legal determinó que la víctima fue atacada mientras estaba acostada, porque algunas de esas heridas las recibió en el brazo, al tratar de defenderse.



# FISCALÍA ALCANZA JUSTICIA EN CASO DE VIOLACIÓN DE PADRE A HIJA

AZUAY



La última agresión de naturaleza sexual, de alrededor de cinco, ocurrió en junio de 2018, cuando la víctima tenía 14 años. La investigación dirigida por la Fiscalía determinó que el autor fue su padre, Manuel Gonzalo C., por lo que el Tribunal de Garantías Penales del Azuay lo sentenció a 22 años de privación de libertad por el delito de violación.

Los jueces también ordenaron que el sentenciado cancele un monto económico a la víctima como medida de reparación integral; además, emitieron medidas de protección a favor de ella y su familia.

Las agresiones sexuales sucedieron dentro del domicilio familiar, situado en la parroquia La Asunción, del cantón Girón. Varios vecinos conocían que el padre violentaba a su hija y comunicaron a una persona, quien denunció el hecho ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos. Los profesionales de esta entidad visitaron a la adolescente en el centro educativo al que asistía para conversar con ella y con su hermana de 17 años, quien también habría sido agredida sexualmente por su padre; su caso está en etapa de investigación previa.

Tras conocer el hecho, las autoridades del centro educativo emitieron un informe a la Fiscalía, con lo cual se inició la investigación

de oficio. Mientras se desarrollaban varias diligencias, el sentenciado se enteró de que era investigado y huyó; luego regresó y se llevó a la adolescente, quien fue rescatada durante un operativo ejecutado en Cuenca, el 18 de julio de 2018.

En la audiencia de juicio, el fiscal Paúl Serrano sustentó la acusación con los testimonios de la víctima y de los funcionarios de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, que brindaron asistencia y acompañamiento a la víctima y su hermana, y emitieron medidas administrativas de protección. Además, dieron su testimonio la psicóloga del centro educativo y el médico legista de la Fiscalía que realizó la valoración ginecológica a la adolescente.

Con los testimonios de la trabajadora social de la Fiscalía y de una psicóloga de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia se evidenció que en el entorno familiar de la víctima se veían como normales los actos de agresiones sexuales ocasionados por este ciudadano.

Manuel Gonzalo C. fue sentenciado según el artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que sanciona el delito de violación con privación de libertad de 19 a 22 años.

# SENTENCIADO A 4 AÑOS POR ACOSO SEXUAL A MENOR EN UNIDAD EDUCATIVA DE GUAYAQUIL

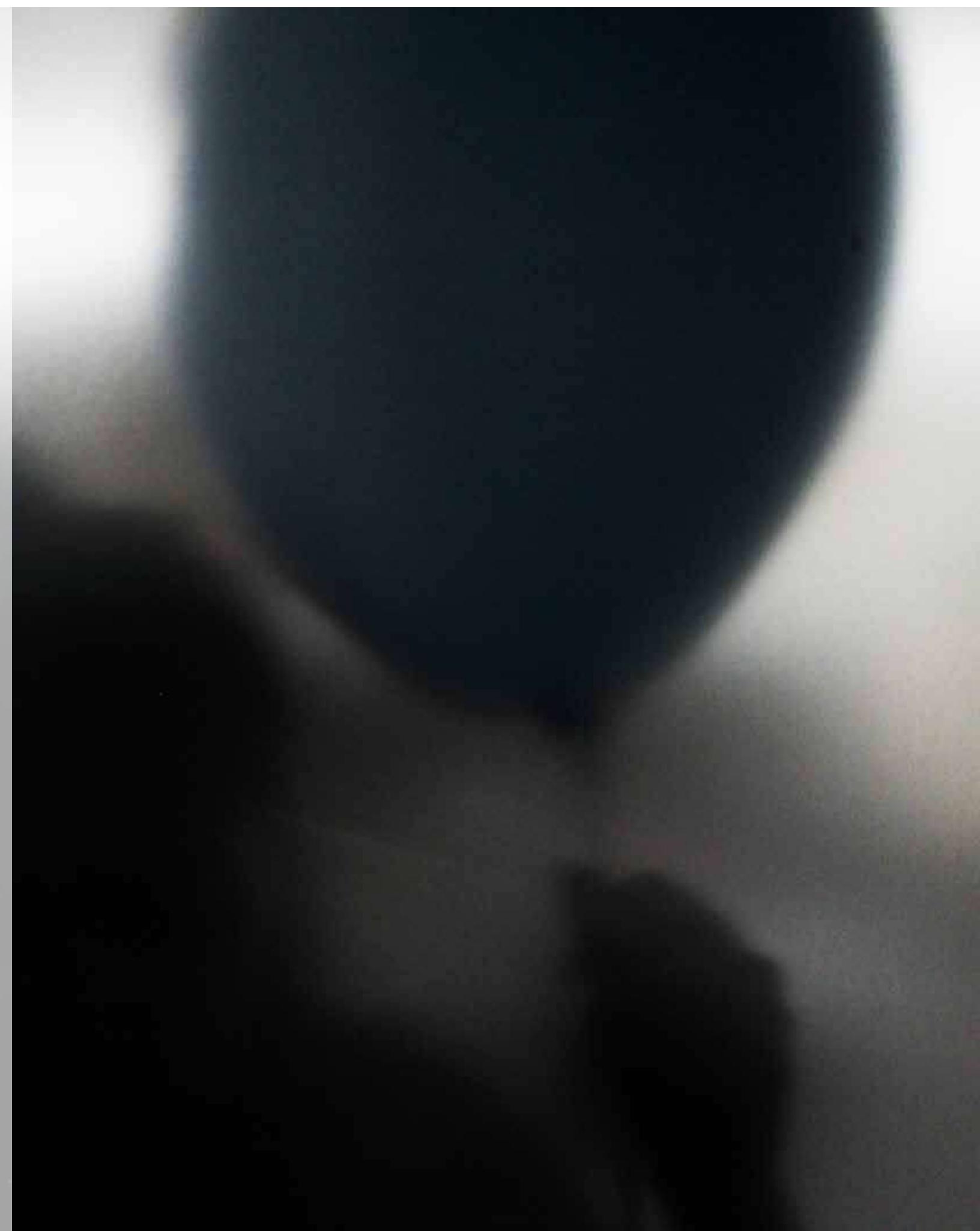
## GUAYAS

Las conversaciones de índole sexual, los mensajes sugestivos vía correo electrónico y redes sociales permitieron a la Fiscalía del Guayas demostrar la responsabilidad penal de Xavier Enrique Z. C., en el delito de acoso sexual en contra de una menor de 11 años, ocurrido en una unidad educativa particular de Guayaquil, en septiembre de 2017.

El suceso fue denunciado por la madre de la menor, quien descubrió los mensajes que el exeducador, de 37 años, le enviaba a su hija mediante una cuenta de correo electrónico que creó para mantener contacto con ella fuera del plantel, donde le brindaba clases extracurriculares. Tras poner en conocimiento de las autoridades educativas este hecho, el entonces profesor de Educación Física renunció a sus labores.

En la audiencia de juzgamiento, la fiscal de la Unidad de Violencia de Género, Yoli Pinillo, expuso como pruebas documentales la valoración psicológica y de entorno social de la menor, un reporte del Departamento de Consejería Estudiantil de la institución educativa, y los medios informáticos, como cuentas de correos y redes sociales. Además, los testimonios de varios docentes y el testimonio anticipado de la menor en la cámara de Gesell. Con lo que se demostró que el ciudadano sentenciado "configuró el delito de acoso sexual a partir de la relación de poder maestro - alumna, y las formas en las que se produjo esa interacción", explicó Pinillo.

La Fiscalía logró que el Tribunal de Garantías Penales del Guayas impusiera una pena de 4 años de pena privativa de libertad contra el exdocente, por el delito de acoso sexual, además del pago de 2 salarios básicos unificados (USD 788) como reparación integral a la víctima.



## DATO

*Este caso se procesó con base a lo dispuesto en el artículo 166, inciso segundo, del Código Orgánico Integral Penal, cuya infracción es sancionada con pena privativa de libertad de 3 a 5 años. El delito de acoso sexual se configuró al haber solicitado actos de naturaleza sexual, prevaleiéndose de una autoridad laboral, como docente, tutor o profesional de la educación.*

# DOS CIUDADANOS RECIBEN CONDENA POR USO DE DOCUMENTO PRIVADO FALSO

## PICHINCHA

Basándose en las pruebas testimoniales, documentales y periciales presentadas por la Fiscalía de Pichincha, el Tribunal de Garantías Penales sentenció a 4 años de pena privativa de libertad a los ciudadanos Pablo Enrique C., y Romel Mauricio A., exgerente general y expresidente del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "Cabo Nicanor Quiroz Salazar", como autores directos del delito de uso de documento privado falso.

En la audiencia de juzgamiento, desarrollada el 01 de mayo de 2019, la fiscal litigante Fátima Vélez, de la Unidad Especializada de Fe Pública de Pichincha, sustentó su acusación con 14 testimonios de testigos y peritos.

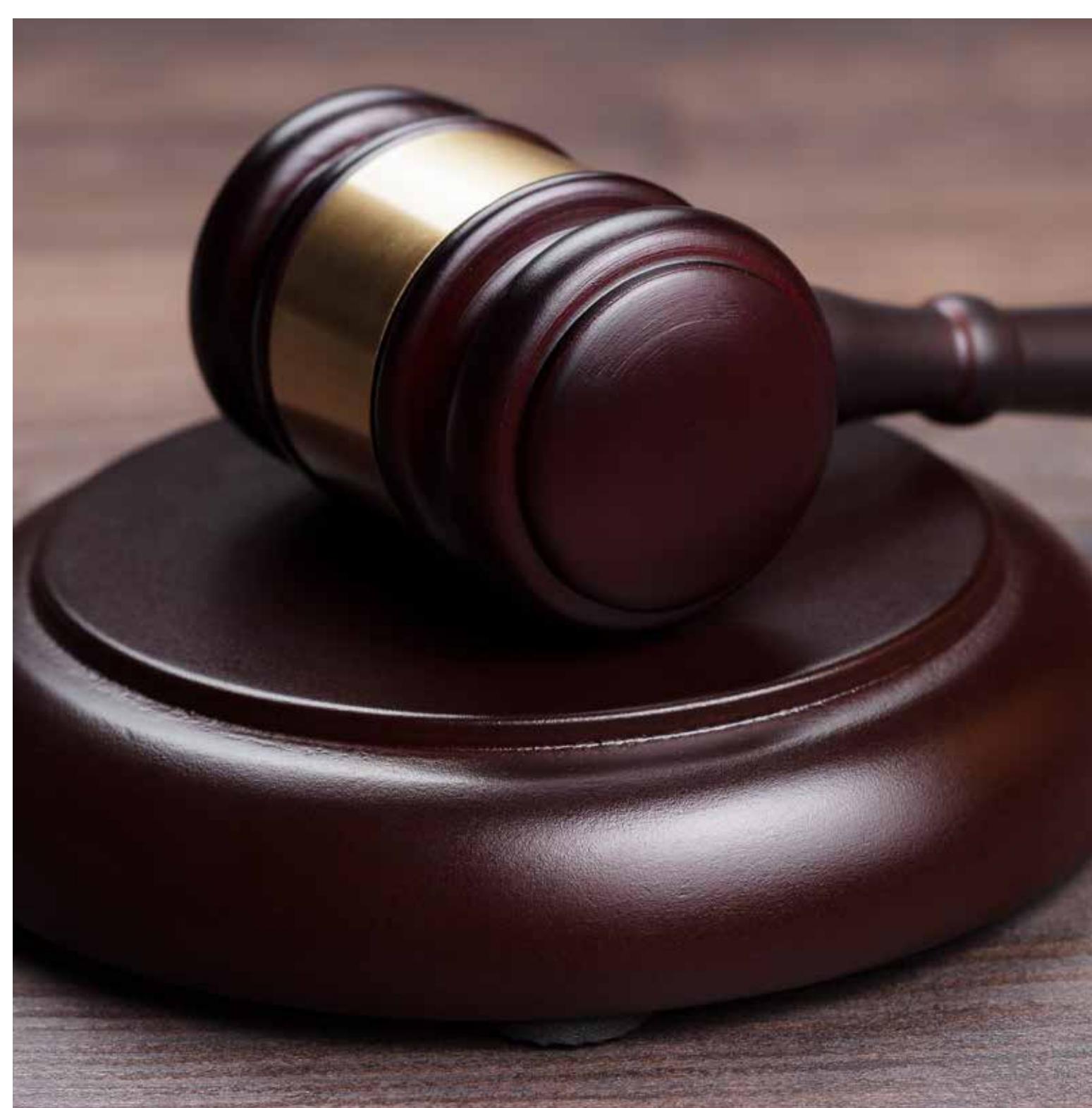
También presentó los testimonios de varios integrantes de esa asociación, el de los procesados, una copia certificada de una hipoteca, una pericia grafotécnica que estableció que la firma del secretario del mencionado club en el acta en la que se aprobó el crédito era falsa, así como un informe contable que señaló un perjuicio económico de USD 500.000 al Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre, entre otras.

La Fiscalía inició la investigación de este hecho el 3 de julio de 2014 con base en una denuncia presentada por los socios del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "Cabo Nicanor Quiroz Salazar" en la que señalan que Pablo Enrique C., y Romel Mauricio A., realizaron un préstamo hipotecario por USD 500.000 al ciudadano Joselito Cobo Bernal, dejando como garantía hipotecaria el hotel "La Marimba", ubicado en Atacames.

Para ello, Pablo Enrique C., y Romel Mauricio A., como representantes del Club, acudieron a la Notaría 74 del cantón Quito con el fin de suscribir la escritura de hipoteca abierta a favor de Joselito Cobo, quien giró dos cheques por el valor de USD 500.000, dineros que jamás ingresaron a las arcas del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre, sino a nombre de una sociedad de hecho, denominada SISI, cuyo representante legal era Romel Mauricio A.

Entre los documentos habilitantes para suscribir la hipoteca, los directivos del club presentaron un acta, con fecha 22 de febrero de 2014, supuestamente firmada por el secretario del directorio del Club en la cual la Asamblea Ampliada aprobó el crédito de medio millón de dólares. Las investigaciones y pericias lideradas por la Fiscalía establecieron que esa acta era falsa, puesto que dicha sesión no se realizó, tampoco hubo la aprobación del directorio y, además, la firma que constan en el acta no corresponde gráficamente ni morfológicamente con la del secretario.

Por la fecha en que se suscitaron los hechos, (03 julio de 2014), el Tribunal de Garantías Penales, integrado por los magistrados Galo Rumiguano (ponente), Luis Fuentes y Luis Manosalvas, considerando el principio de favorabilidad aplicó los artículos 340 y 341 del Código Penal, en concordancia con el artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal vigente y los condenó a 4 años de prisión. Como medida de reparación integral, los dos sentenciados deberán pagar USD 15.000, cada uno, a favor del Club de Voluntarios.



## CIUDADANO ES PROCESADO POR ASESINATO

### PICHINCHA

La Fiscalía Cantonal de Cayambe inició una instrucción fiscal de 30 días en contra del ciudadano Jorge Luis L. O., de 24 años, por asesinato. La víctima de 14 años, M.A.P.H., estuvo reportada como desaparecida desde febrero de 2019.

En la Unidad Judicial de Cayambe, el fiscal José Cevallos, expuso ante el juez de flagrancia, Paúl Salazar, el relato de los hechos por los que solicitó la prisión preventiva del ciudadano ahora procesado y la apertura del proceso penal.

La mañana del 1 de mayo de 2019, Jorge Luis O. trasladó a la adolescente hasta una casa de salud donde confirmaron su muerte. Ante la alerta de los galenos, la Policía aprehendió al ciudadano.

El resultado de la autopsia estableció que la adolescente perdió la vida, por asfixia, 12 horas antes de su traslado al hospital. También se determinaron lesiones en su rostro.

Según la entrevista al ciudadano, realizada por la médico-legista, la noche del 30 de abril habría encontrado a la adolescente ingiriendo licor de caña en su domicilio, la hizo acostar y al amanecer del siguiente día la sintió fría.

Con el parte de detención, el resultado de la autopsia médico-legal y la entrevista, a más de otros elementos de convicción, el Juez dictó prisión preventiva por pedido de la Fiscalía. En las próximas horas se levantarán indicios en el domicilio del procesado.

El delito de asesinato está tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, artículo 140, que impone una pena privativa de libertad de 22 a 26 años a la persona que mate a otra.

## 4 PERSONAS FUERON PROCESADAS POR DELITO DE ROBO EN CAYAMBE

### PICHINCHA

Una llamada de los vecinos que habitan en el sector de Cabañas de Nápoles, en Cayambe, alertó a las autoridades de un vehículo que transitaba sin placas por el lugar.

Casi al mismo tiempo, dos casas habían sido vulneradas en sus seguridades para robar cosas de valor. Alertados del hecho, la Fiscalía y la Policía armaron un operativo que terminó con la detención del auto sin placas, casi a la entrada norte de Quito, y la aprehensión de sus 4 ocupantes.

Entre los indicios encontrados en el vehículo estuvieron: un arma de fuego calibre 38 de fabricación artesanal, varios cuchillos y destornilladores (presumiblemente utilizados para forzar seguridades). También, dos televisores, ropa y bisutería que después fueron justificados por los propietarios.

En audiencia de flagrancia, realizada en la Unidad Judicial de Cayambe, el juez Fernando Vallejo acogió el pedido de apertura de instrucción fiscal por el delito de robo, realizado por el fiscal José Cevallos. También dictó la prisión preventiva en contra de los cuatro ciudadanos, al igual que la incautación del vehículo.

Debido a que los procesados se acogieron al procedimiento directo, la audiencia de juicio se realizará en 10 días.

El delito de robo, por el que se sigue este caso, está contemplado en el Art. 189 segundo inciso del Código Orgánico Integral Penal (COIP), el mismo que tiene una pena privativa de libertad de 3 a 5 años.